



alternativa*sindical*

Sindicato Profesional de Seguridad Privada

Madrid, 22 de abril de 2019

ELECCIONES GENERALES 2019

**ELECCIONES
GENERALES 2019**



Estimado compañero:

Adjunto remitimos la Resolución de 11 de abril publicada en el BOCM número 90, por el que se regulan, en el ámbito de la CAM los permisos retribuidos de los trabajadores a fin de que puedan ejercer sus derechos electorales en las Elecciones Generales del próximo 28 de abril de 2019.

Igualmente adjuntamos modelo de solicitud para dicho permiso.

Recordad que debéis solicitar justificante a la mesa electoral una vez ejercido vuestro derecho al voto.

Un cordial saludo,

Alberto Garcia Martínez. Tlf. 673 80 10 85

Coordinador Nacional de Comunicación de *alternativasindical*

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Empleo y Hacienda

- 7** *RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se regulan, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, los permisos retribuidos de los trabajadores a fin de que puedan ejercer sus derechos electorales en las elecciones generales convocadas para el día 28 de abril de 2019.*

Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de Regulación Complementaria de los Procesos Electorales, modificado por el Real Decreto 1382/2002, de 20 de diciembre, se hace preciso, previo acuerdo con la Delegación del Gobierno de Madrid, establecer, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, los criterios que han de seguirse en relación con los derechos electorales de los trabajadores en las elecciones a celebrar el domingo 28 de abril de 2019, convocadas mediante Real Decreto 129/2019, de 4 de marzo, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones.

En su virtud, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, relativas a las competencias que en materia de ejecución de la legislación laboral han sido transferidas a la Comunidad de Madrid por el Real Decreto 932/1995, de 9 de junio, se dictan los siguientes criterios:

1. **Permisos retribuidos para los trabajadores que participen como electores (artículo 13.1 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril)**
 - a) Trabajadores cuyo horario de trabajo no coincida con el de apertura de las mesas electorales o lo haga por un período inferior a dos horas: no tendrán derecho a permiso retribuido.
 - b) Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en dos o más horas y menos de cuatro con el horario de apertura de las mesas electorales: disfrutarán de permiso retribuido de dos horas.
 - c) Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en cuatro o más horas y menos de seis con el horario de apertura de mesas electorales: disfrutarán de permiso retribuido de tres horas.
 - d) Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en seis o más horas con el horario de apertura de las mesas electorales: disfrutarán de permiso retribuido de cuatro horas.

Los trabajadores cuya prestación de trabajo deba realizarse el día 28 de abril de 2019 lejos de su domicilio habitual o en otras condiciones de las que se derive la dificultad para ejercer el derecho de sufragio dicho día, tendrán derecho a que se sustituya el permiso anterior por un permiso de idéntica naturaleza, destinado a formular personalmente la solicitud de la certificación acreditativa de su inscripción en el censo, que se contempla en el artículo 72 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y sus sucesivas modificaciones, así como para la remisión del voto por correo.

La duración del permiso se calculará en función de los mismos criterios anteriormente señalados de acuerdo con los horarios de apertura de las oficinas de Correos.

En todos los supuestos anteriores cuando, por tratarse de trabajadores contratados a tiempo parcial, realizasen estos una jornada inferior a la habitual en la actividad, la duración del permiso antes reseñado se reducirá en proporción a la relación entre la jornada de trabajo que desarrollen y la jornada habitual de los trabajadores contratados a tiempo completo en la misma empresa.

Corresponderá al empresario la distribución en base a la organización del trabajo del período en que los trabajadores dispongan del permiso para acudir a votar.

2. Permisos retribuidos para trabajadores que tengan la condición de Presidente o Vocales de las mesas electorales, Interventores y Apoderados (artículos 13.3 y 4 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril)

Los Presidentes, Vocales e Interventores tendrán derecho a permiso retribuido durante toda la jornada laboral correspondiente al día de la votación, si no disfrutaban en tal fecha del descanso semanal, y de cinco horas en la jornada correspondiente al día inmediatamente posterior. Cuando se trate de Apoderados, el permiso comprenderá únicamente la jornada correspondiente al día de la votación. Si alguno de los trabajadores comprendidos en este apartado, hubiera de trabajar en el turno de noche en la fecha inmediatamente anterior a la jornada electoral, la empresa, a petición del interesado, deberá cambiarle el turno, a efectos de poder descansar la noche anterior al día de la votación.

3. Reducciones de jornada

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.3.d) del Estatuto de los Trabajadores, las reducciones de jornada derivadas de los permisos previstos en el Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, y desarrollados en los anteriores apartados, no supondrán merma de la retribución que por todos los conceptos vinieran obteniendo los trabajadores, sirviendo como justificación adecuada la presentación de certificación de voto o, en su caso, la acreditación de la mesa electoral correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 11 de abril de 2019.—El Director General de Trabajo, Ángel Jurado Segovia.

(03/14.435/19)



**SOLICITUD DE RELEVO PARA PODER EJERCER
EL DERECHO AL VOTO EN LAS ELECCIONES
GENERALES. Del 28 de ABRIL de 2019**

Permisos retribuidos para los trabajadores que participen como electores (artículo 13 apartados 1 y 2 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril).

a) *Trabajadores cuyo horario de trabajo no coincida con el de apertura de las mesas electorales o lo haga por un periodo inferior a dos horas: No tendrán derecho a permiso retribuido.*

b) *Trabajadores cuyo horario coincida en dos o más horas y menos de cuatro con el horario de apertura de las mesas electorales: Disfrutarán de permiso retribuido de dos horas.*

c) *Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en cuatro o más horas y menos de seis con el horario de apertura de las mesas electorales: Disfrutarán de permiso retribuido de tres horas.*

d) *Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en seis o más horas con el horario de apertura de las mesas electorales: Disfrutarán de permiso retribuido de cuatro horas.*

EMPRESA _____

TRABAJADOR/A

DNI: _____

Dado que tengo designado servicio el próximo día
28 de ABRIL , de 2019 en turno de _____ a _____
horas,

SOLICITO:

Ser relevado durante mi jornada, con el fin de poder ejercer mi derecho a voto, lo que acreditaré oportunamente mediante certificado de la mesa, expedido al efecto.

Y para que conste a los efectos legales oportunos,
firmo la presente

En _____ a, ___ de _____ de 2019.

Sindicato Profesional de Seguridad Privada

Firma del Trabajador/a:

Recibí de la Empresa:



SOLICITUD DE AFILIACIÓN

Datos Personales:

Apellidos:		Nombre:		DNI:	
Dirección:				Nº:	Piso:
Localidad:		Provincia:		C. Postal:	
Tlf. fijo:		Teléfono Móvil:			
Correo electrónico:					

Datos Laborales:

Empresa:		Categoría:			
F. Antigüedad		Fecha de Alta:		TIP:	

Datos Centro de Trabajo:

Centro de Trabajo:		Dirección:	
Correo Electrónico:		Teléfono:	

Forma de pago:

Descuento Nómina:

Fecha:	/	/	Nombre:		DNI:	
--------	---	---	---------	--	------	--

Autorizo expresamente la comunicación de mis datos personales y sindicales a la empresa a la que pertenezco y que aparece arriba expresamente indicada con el fin de que ésta lleve a cabo **el descuento de mi cuota sindical en nómina** (entendiendo como tal, las personas y departamentos encargados de su elaboración y distribución, ya sean de la misma empresa o externas), y tenga conocimiento de mi afiliación sindical para el ejercicio de los derechos que como afiliado me asisten. **No autorizando expresamente, a la empresa citada, la cesión o comunicación a terceros de mis datos sindicales para un fin diferente al fijado.**

(Firma del afiliado)

Descuento Bancario:

Fecha:	/	/	Titular:		DNI:	
--------	---	---	----------	--	------	--

Cuenta de cargo (IBAN):					

Por la presente autorizo que a partir de la fecha sean atendidos los recibos emitidos por **alternativa sindical**, con cargo a la cuenta arriba indicada.

(Firma del afiliado)

Información básica sobre Protección de Datos		Acepto la Política de Protección de Datos de alternativa sindical
Responsable	ALTERNATIVA SINDICAL DE TRABAJADORES DE SEGURIDAD PRIVADA	
Finalidad	Gestión de la actividad del Sindicato y mantenimiento de histórico de afiliaciones	
Legitimación	Consentimiento del interesado y Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical	
Destinatarios	No se cederán datos a terceros salvo imperativo legal y necesidades emanadas exclusivamente de la actividad sindical.	
Derechos	Acceso, rectificación, cancelación y oposición y otros derechos, como se explica en la información adicional	
Más información	https://alternativasindical.es/nosotros/#datospersonales	(Firma del afiliado)

C/ Federico Moreno Torroba Nº 9 Local 1 Madrid C.P 28007 Tlf: 914 340 986 Fax: 918 255 364
www.alternativasindical.es Email: alternativa@alternativasindical.es

Rellena tu afiliación y envíala por medio de foto al WhatsApp de **alternativasindical** en el telf. 673 11 47 92. O afíliate a través de este enlace, pinchando aquí: <https://alternativasindical.es/nosotros/solicitud-de-afiliacion/>